

REP: 4811-2025

Prot: 1088.-

OT: 8831.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

TRENDS INDUSTRIAL SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: don **SANTIAGO BARROS MÉNDEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diecinueve millones ochocientos noventa y un mil veintiuno guion K, domiciliado para estos efectos en Avenida Vitacura dos mil novecientos treinta y nueve, piso doce, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada, expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública, en forma parcial, el acta de sesión extraordinaria de directorio de Trends Industrial SpA, celebrada con fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, cuyo tenor es el siguiente: **“ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO Trends Industrial SpA** En Santiago de Chile, a cuatro de febrero de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Vitacura número dos mil novecientos treinta y nueve, piso doce, comuna de Las Condes, tiene lugar la

Código de Verificación: 20250225140624ARIOS



Para verificar este documento ingrese a:
www.notariasanmartin.cl





sesión extraordinaria de directorio de Trends Industrial SpA (la “Sociedad”). Asisten a la reunión por medio de videoconferencia los directores señores Alon Segev, Yair Eisen y Luis López Martínez. Presidió la sesión don Luis López Martínez (el “Presidente”) y actuó como secretario de actas, especialmente designado para estos efectos don Alon Segev. **Primero: Asistencia.** El Presidente señaló que, habiéndose reunido el quórum suficiente para sesionar, se daba por instalada e iniciada la presente sesión de directorio. **Segundo: Convocatoria.** El Presidente dejó constancia que, con anterioridad a esta fecha, había sido efectuada la convocatoria correspondiente a esta sesión de directorio de conformidad a los estatutos de la Sociedad y la Ley. **Tercero: Nueva Estructura de Poderes.** El Presidente hace presente que, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y deberes que corresponden al directorio en conformidad a la ley y a los estatutos sociales, se proponía al directorio el otorgamiento de nuevos poderes para ejecutar las facultades de disposición que a continuación se indican en representación de la Sociedad. El Presidente destacó que, previo a someter esta propuesta al directorio, se realizó una revisión exhaustiva de la estructura actual de poderes, identificándose ciertos ajustes necesarios para optimizar la operatividad y la representación de la Sociedad. Estas modificaciones tienen como objetivo mejorar la eficiencia operativa, garantizar un adecuado control y adaptarse a las actuales necesidades de la Sociedad. Al respecto, señaló que la estructura actual de poderes, organizada sobre la base de cuatro tipos de apoderados denominados “**Apoderados Clase A**”, “**Apoderados Clase B**”, “**Apoderados Clase C**” y “**Apoderados Clase D**”, será mantenida en la propuesta, modificándose ciertos apoderados que la componen, así como sus respectivas formas de actuación, según se detalla más adelante. **Facultades de Actuación.** De esta forma, los

apoderados de la Sociedad estarán investidos de las facultades que a continuación se indican: **/A/ FACULTADES GENERALES: Uno:** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures y otros; celebrar contratos de promesa sobre los señalados bienes u otros. **Dos:** Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros. **Tres:** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **Cuatro:** Celebrar contratos de comodato, uso, fletamento, comisión, corretaje, consignación, uso, usufructo, administración y toda convención que se juzgue necesaria o indispensable a los intereses sociales, incluso avíos, sean por cantidad o tiempo determinado o indeterminado o en cualquier otra forma. **Cinco:** Celebrar contratos de prestación de servicios. **Seis:** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales o técnicos, fijar sus remuneraciones y definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo, desahuciar y poner términos a los contratos de trabajo y firmar finiquitos. **Siete:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros etcétera. **Ocho:** Celebrar acuerdos de confidencialidad y celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes

Código de Verificación: 20250225140624ARIOS



y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. **Nueve:** Rescindir, resolver, terminar, resciliar, novar, dejar sin efecto o poner término a los contratos y subcontratos celebrados por la Sociedad. **Diez:** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo y comodato, y acordar los términos y condiciones de los mismos, incluyendo intereses, condiciones de prepago y cláusulas aceleración, entre otras. **Once:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y/o en secuestro. **Doce:** Suscribir, otorgar, firmar, extender, rectificar y modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Trece:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier banco u otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Catorce:** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Quince:** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, pagar en cualquiera de sus formas, remitir, compensar, novar, condonar, crear, modificar y extinguir obligaciones en cualquier forma y por cualquier medio o título. **Dieciséis:** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el



Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.

Diecisiete: Conceder renovaciones, prórrogas quitas o esperas. **Dieciocho:**

Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Diecinueve:** Ceder créditos y aceptar cesiones,

nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, otorgar y aceptar daciones de pago y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos de comercio y públicos. **Veinte:** Fijar y aceptar precios, rentas, honorarios,

remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones y formas de pago, pudiendo conceder modalidades especiales de pago, plazos, condiciones, deberes, atribuciones y épocas. **Veintiuno:** Inscribir propiedad intelectual,

industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Veintidós:** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, entregar,

extender, retirar, endosar o firmar conocimientos, documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. **Veintitrés:** Constituir, a la

Sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria, con o sin cláusula de garantía general, y constituir garantías reales por obligaciones de la Sociedad o terceros,

Código de Verificación: 20250225140624ARIOS



específicas o generales, aceptar fianzas, codeadas solidarias y en general, toda clase de garantías que se constituyan a favor y respecto de la Sociedad.

Veinticuatro: Pactar indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad. **Veinticinco:**

Aceptar y otorgar toda clase de cauciones, reales, personales, y nominales; y toda clase de garantía a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, gravar los bienes de la Sociedad con

derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir y aceptar servidumbres activas y pasivas. **Veintiséis:** Otorgar prendas, dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, de cosa muebles vendida a plazo, y otras especiales, y cancelarlas. **Veintisiete:** Constituir servidumbres activas o pasivas. **Veintiocho:** Celebrar contratos de usufructo, uso y habitación.

Veintinueve: Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, y otorgar hipotecas y gravámenes sobre los mismos. **Treinta:** Tomar y dar en arrendamiento, con o sin opción de compra, con facultad de subarrendar, administración o concesión, toda clase bienes, sean éstos corporales o incorporeales, muebles e inmuebles; constituir sobre los bienes sociales, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, toda clase de garantías reales, con o sin cláusula de garantía general, tales como hipotecas, prendas ordinarias, civiles, comerciales y de cualquier otra índole y toda otra limitación de dominio. **Treinta y uno:** Celebrar contratos de sociedad o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas. **Treinta y dos:** Instalar



agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país.

Treinta y tres: Pedir liquidaciones y particiones. **Treinta y cuatro:** Contratar empréstitos mediante la emisión de bonos o debentures, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y suscribir esta clase de operaciones y participar en ellas y en las que acuerden otra clase de entidades y sociedades.

Treinta y cinco: Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Treinta y seis:** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar sus saldos y liquidarlas. **Treinta y siete:** Convenir con el Fisco, instituciones descentralizadas del Estado y autónomas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, con amplias facultades. **Treinta y ocho:** Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, aval, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya. **Treinta y nueve:** Adquirir el activo y tomar a su cargo el pasivo de otras sociedades o negocios. **Cuarenta:** Nombrar peritos, liquidadores, tasadores, depositarios, interventores, procuradores y funcionarios de todo tipo y para toda clase de actos en que la Sociedad tenga participación o interés. **Cuarenta y uno:** Servir de agente oficioso en nombre de la Sociedad. **Cuarenta y dos:** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **Cuarenta y tres:** Delegar total o parcialmente cualquiera de sus facultades, revocarlas y reasumirlas.

Cuarenta y cuatro: Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares. **Cuarenta y cinco:** Girar en las

/B/ FACULTADES BANCARIAS: Uno: Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares. **Dos:** Girar en las

Código de Verificación: 20250225140624ARIOS





cuentas corrientes y en las líneas de créditos asociadas a dichas cuentas corrientes; depositar cheques, dineros y valores; cobrar y percibir; endosar en propiedad, cobranza o garantía, cobrar, pagar, reaceptar, revalidar, cancelar y cobrar cheques y toda clase de documentos bancarios y mercantiles. **Tres:** Retirar, endosar, cancelar y cobrar cheques y cualquier otro documento de pago, sean nominativos, a la orden o al portador; depositar y retirar valores en custodia, o en garantía. **Cuatro:** Suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. **Cinco:** Cobrar y percibir; contratar y usar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento. **Seis:** Retirar libretas de cheques, aprobar e impugnar saldos semestrales. **Siete:** Realizar operaciones en moneda extranjera; contratar operaciones de comercio exterior y acreditivos en moneda extranjera, retirar y endosar documentos de embarque. **Ocho:** Sobregirar en las cuentas corrientes y en las líneas de créditos asociadas a dichas cuentas corrientes. **Nueve:** Revocar o dar órdenes de no pago de cheques girados contra las mismas cuentas corrientes. **Diez:** Tomar boletas de garantía, renovarlas, y dejarlas sin efecto. **Once:** Tomar depósitos a plazo, a la vista, endosarlos, renovarlos y cobrarlos. **Doce:** Operar con amplias facultades en el mercado de capitales y de inversiones, pudiendo contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones relacionadas con dichos mercados. **Trece:** Abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes comerciales y bancarias,

de depósito y de crédito, en moneda nacional y extranjera, dentro o fuera del país; depositar, girar y sobregirar en ellas, autorizar cargos en cuenta corriente y efectuar transferencias electrónicas, retirar talonarios de cheques, imponerse de sus movimientos y saldos e impugnarlos; solicitar, obtener y operar tarjetas de crédito. **Catorce:** Delegar total o parcialmente cualquiera de sus facultades, revocarlas y reasumirlas. /C/ **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: Uno:** Entregar o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta. **Dos:** Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de las que forme parte o en que tenga interés. **Tres:** Realizar todo tipo de trámites ante Servicio de Impuestos Internos. Podrá ser notificado en representación de la Sociedad y concurrir ante el referido organismo con el objeto de realizar todo tipo de presentaciones, declaraciones y rectificaciones, pudiendo al efecto presentar rectificar y firmar todo tipo de formularios, actualización de datos de contribuyentes y accionistas, presentar y retirar documentos, giros y otros antecedentes de cualquier índole que haya presentado o deba presentar a futuro en el referido servicio, realizar y solicitar timbrajes obligatorios y/o voluntarios, solicitar folios electrónicos, rectificación, modificación y/o actualización de roles fiscales de bienes raíces, especialmente en cuanto a los propietarios y/o comuneros, informar aumentos y disminuciones de capital, realizar declaraciones rectificatorias y modificaciones, presentar todo tipo de formularios exigidos por el Servicio de Impuestos Internos, solicitar certificados

Código de Verificación: 20250225140624ARIOS





de avalúo fiscal, simple y detallado, y en general, podrá realizar cualquier trámite que pueda ser solicitado por dicho organismo o para actuar en su representación ante el referido servicio. A su vez, podrá reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas, y, en general, actuar ante las autoridades tributarias con las más amplias facultades; formular, declarar y pagar declaraciones de renta y/o otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones o rebajas tributarias. **Cuatro:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Cinco:** Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad y poder público de Chile, ya sean centrales, regionales o comunales, en especial ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), el Banco Central de Chile, la Agencia Chilena de Promoción de Inversiones Extranjeras, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, la Dirección e Inspección del Trabajo y demás entidades públicas, semipúblicas y privadas. En particular, respecto del Servicio de Impuestos Internos, el apoderado tendrá la calidad de representante legal de la Sociedad para todos los efectos legales, con todas las facultades y capacidades que dicho organismo reconozca a los representantes legales. En virtud de lo anterior, podrá actuar en su nombre en todas las gestiones, declaraciones, presentaciones y trámites administrativos que correspondan, incluyendo la recepción y notificación de resoluciones y comunicaciones oficiales. La representación ante el Servicio de Impuestos

Internos se entenderá vigente hasta que dicho organismo tome conocimiento de su revocación o renuncia, no siendo oponible a terceros la revocación de este poder sino hasta que dicha notificación haya sido debidamente ingresada y aceptada por el Servicio. **Seis:** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo, en sus ambos incisos, y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **Siete:** Actuar ante las autoridades aduaneras con amplias facultades; liquidar y reliquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales, endosar pólizas de aduana y, en general, ejecutar y cumplir todos los actos y actuaciones que sean menester para la legal internación o exportación de los bienes; designar agentes especiales de aduana, requerir bodegas especiales dentro de las zonas primarias de jurisdicción de las aduanas. **Ocho:** Participar en licitaciones, concursos, propuestas, públicas o privadas, presentar ofertas en ellas, modificar su oferta, participar en actos de apertura, calificación, y adjudicación de propuestas, y en general representar a la Sociedad con las más amplias atribuciones con el objeto de cumplir con los requisitos y etapas de dichos

Código de Verificación: 20250225140624ARIOS



procesos. **Nueve:** Comparecer ante el Departamento de Patentes de cualquier Municipalidad del país, y ante cualquier otro departamento de dichos municipios o de otra autoridad pública, a fin de realizar todas las gestiones y trámites que sean necesarios para solicitar y obtener las patentes municipales o de cualquier otra naturaleza, provisorias y/o definitivas, necesarias para el funcionamiento y negocio de la Sociedad. En el ejercicio de su encargo, el mandatario podrá efectuar todo tipo de presentaciones, declaraciones y rectificaciones y cualquier otro trámite que sea requerido por los organismos públicos correspondientes. **Diez:** Delegar total o parcialmente cualquiera de sus facultades, revocarlas y reasumirlas. **Forma de Actuación.** El Presidente indicó que, para ejercer las facultades antes indicadas, los apoderados designados deberán cumplir con las siguientes formas de actuación: **(i)** Actuando **conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase A**, o bien **uno cualquiera de los Apoderados Clase A conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B**, representarán a la Sociedad en el ejercicio de: **(Uno)** todas las Facultades Generales listadas en el literal /A/; **(Dos)** todas las Facultades Bancarias listadas en el literal /B/; y **(Tres)** todas las Facultades de Representación listadas en el literal /C/. Las mencionadas facultades podrán ejercerse conforme a lo descrito, sin restricción alguna y sin importar la cuantía del acto, contrato o transacción de que se trate. **(ii)** Actuando **conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase B**, representarán a la Sociedad en el ejercicio de: **(Uno)** las siguientes Facultades Generales listadas en el literal /A/: Diez; Trece; Catorce; Quince; Dieciséis; Veinte; y, Treinta y Seis, con las limitaciones que se indican; y, **(Dos)** todas las Facultades Bancarias listadas en el literal /B/, con las limitaciones que se indican. **Limitación:** Se podrán ejercer las facultades antes mencionadas



respecto de todos aquellos actos, contratos u operaciones cuyo monto no exceda la cantidad de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos chilenos u otra moneda de curso legal, considerado a la fecha de su ejecución u otorgamiento. **(iii) Actuando individual y separadamente un Apoderado Clase B**, representará a la Sociedad en el ejercicio de la siguiente Facultad General listada en el literal /A/: Ocho, con la limitación que se indica y según lo establecido en la sección de designación de apoderados. **Limitación:** El ejercicio de la facultad antes indicada se limita exclusivamente a la suscripción de acuerdos de confidencialidad, siempre que dichos acuerdos hayan sido revisados y aprobados previamente por un abogado antes de su firma. **(iv) Actuando individual y separadamente un Apoderado Clase C**, representarán a la Sociedad en el ejercicio de: **(Uno)** las siguientes Facultades Generales listadas en el literal /A/: Doce; Dieciocho; Veintidós; Treinta y siete; Cuarenta y dos; y, Cuarenta y tres; y, **(Dos)** las siguientes Facultades de Representación listadas en el literal /C/: Uno; Tres; Cuatro; Cinco; Seis; Siete; Ocho; y Diez. **(v) Actuando individual y separadamente un Apoderado Clase D**, representará a la Sociedad en el ejercicio de las siguientes Facultades de Representación listadas en el literal /C/: Tres; Nueve y Diez. **Acuerdo:** Luego de un breve debate, el Directorio acordó, por unanimidad, otorgar la estructura de poderes propuesta por el Presidente, aprobando todas y cada una de las facultades señaladas y la forma en que estas se ejercerán. (...) **Cuarto: Cumplimiento de acuerdos.** El Directorio acordó, por unanimidad, dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, sin esperar su posterior aprobación en el próximo directorio. **Quinto: Reducción a Escritura Pública.** El Directorio acordó facultar a Benjamin Pérez Arrieta, Sebastián Marambio Martínez, Sophie

Código de Verificación: 20250225140624ARIOS

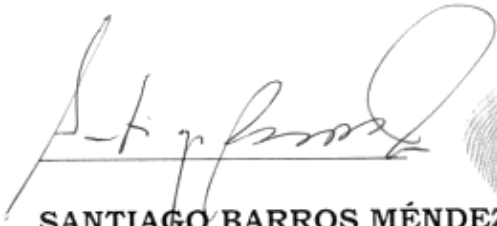


Beaujanot Zambelli y Santiago Barros Méndez, para que actuando uno cualquiera de ellos, en forma individual y separadamente, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de directorio y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Además, se faculta al portador de copia autorizada de la escritura pública a la cual sea reducida esta acta o de un extracto de la misma, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. **Sexto: Correcciones y Enmiendas.** Se faculta a los abogados Benjamín Pérez Arrieta, Sebastián Marambio Martínez, Sophie Beaujanot Zambelli y Santiago Barros Méndez para que, actuando individualmente, puedan rectificar, aclarar, complementar y/o subsanar cualquier error u omisión que adoleciera la presente acta y que fuere necesaria perfeccionar legalmente, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueran pertinentes. **Séptimo: Certificado y Constancia.** En cumplimiento del inciso quinto del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, don Luis López Martínez, en su calidad de Presidente, y don Alon Segev, en su calidad de secretario, vienen en dejar constancia y en certificar la comunicación simultánea y permanente a través de conferencia telefónica de los directores Alon Segev, Yair Eisen y Luis López Martínez a la presente sesión. Asimismo, certifican que la suscripción electrónica de la presente acta por parte de los directores ha sido previamente acordada y aprobada por el directorio, la identidad y que cada firma electrónica corresponde al director que aparece suscribiendo el acta. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las nueve horas con treinta minutos.”



Hay firmas ilegibles de los señores Luis López Martínez, Alon Segev, Yair Eisen.

En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE
REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.



SANTIAGO BARROS MÉNDEZ



C.I. 19.891.021 - K



N° Rep.	: 8831-7275-
N° Copias	: 9
Derechos	: \$ 80.000 -
Boleta N°	:

Código de Verificación: 20250225140624ARIOS

